



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Oficio No.260 -DE-IHSS-2025
Tegucigalpa M.D.C Honduras
9 de Junio de 2026**

Señores Posibles Oferentes

Su Oficina

Contratación Directa No. CD-002-2026 "IHSS-SILOSS- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTERMITENTE DE REEMPLAZO RENAL TECNICA HEMODIALISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONALES LOCALES DEL INSTITUTO EN LA CEIBA, SIGUATEPEQUE, JUTICALPA"

Estimados señores (as);

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en la base de la Contratación Directa de la referencia, se remite de manera oficial respuestas a las aclaraciones y observaciones realizadas al documento base.

- 1. ¿los servicios los pueden ser dentro de las instalaciones del IHSS de cada localidad o forzosamente debe ser clínica externa del oferente?**

R/ El lugar de prestación de los servicios es en las instalaciones del proveedor

- 2. ¿La cantidad Proyectada es la cantidad de pacientes?**

R/La cantidad proyectada corresponde a la cantidad de pacientes.

- 3. ¿A qué se refiere con 15° serán grados de inclinación?**

R/ Nos referimos a trendelenburg de al menos 15 grados de inclinación.

- 4. ¿este personal puede ser subcontratado?**

R/El personal de seguridad si puede ser sub contratado

- 5. ¿Cuál es la normativa nacional y en que normativa figura a $\geq 6-8$ m² por paciente?**

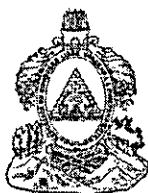
¿Cuál es el espacio adecuado entre sillones /cama?

R/El espacio mínimo por estación: según normativa nacional es a $\geq 6-8$ m² por paciente por paciente garantiza seguridad, ergonomía para el personal médico y control de infecciones durante las sesiones, según Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis de la Secretaría de Salud (SESAL) de Honduras y figura en Normas Técnicas de Salud (NTS) de ministerios de salud e instituciones de referencia internacional.

La normativa nacional estipula que la distancia mínima libre de circulación que debe existir entre cada puesto de diálisis (medida lateralmente de sillón/ cama a sillón/cama) debe ser de como mínimo sesenta centímetros (60 cm).

- 6. ¿el motivo y si prevalecerá el requisito de vestidores para pacientes?**





R/Se considera prioritario mantener el área de vestidores y servicios sanitarios, dado que su finalidad principal está orientada al control de infecciones y al cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El área de vestidores permite que los pacientes retiren la ropa de uso cotidiano, la cual puede transportar polvo, microorganismos y otros contaminantes procedentes del entorno exterior y del transporte público. Posteriormente, el paciente puede colocarse ropa limpia o bata adecuada antes de ingresar a las áreas de atención o tratamiento, contribuyendo así a la reducción del riesgo de contaminación y favoreciendo la seguridad tanto del paciente como del personal de salud.

7. ¿en la rutina diaria del tratamiento dialítico?

R/ Que se apegue a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Sección III: Condiciones, numeral 2, inciso a), en virtud de que este requisito está relacionado con la gestión integral del ciclo de vida de los suministros médicos utilizados antes, durante y después de cada sesión. En este contexto, el abastecimiento comprende las actividades de preparación, almacenamiento y distribución de los insumos estériles requeridos para la atención del paciente, tales como jeringas, agujas para fistula, líneas arterio-venosas, soluciones salinas y medicamentos como heparina o eritropoyetina. Por su parte, el procesamiento corresponde a las actividades de recepción, clasificación y manejo temporal de los materiales retirados al finalizar el procedimiento de diálisis, garantizando su adecuada disposición final o, cuando corresponda, su desinfección conforme a las normas de bioseguridad y control de infecciones aplicables.

8. ¿La Garantía de Calidad aplicara para este proceso?

R/L a garantía de calidad aplica únicamente para suministro de bienes, no aplica para el suministro de servicios.

18. Procedimiento de Recepción: P6

9. ¿Al ser una contratación directa para hemodiálisis, permanecerá este procedimiento, se modificara o eliminara de los requisitos?

R/ Se determina procedente la modificación de este aspecto, considerando que la recepción de ofertas corresponde a una etapa del procedimiento de contratación, mientras que la recepción de los servicios se refiere a la ejecución contractual y a la atención brindada a los pacientes, siendo ambos procesos de naturaleza distinta. En consecuencia, la verificación y evaluación de este requisito deberá realizarse conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Sección III: Condiciones, numeral 4, página 11, del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

10. Aclarar que efectivamente no será necesario la presentación de copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder





del representante legal de la empresa y copia autenticada de RTN de la sociedad mercantil y del representante legal, en caso de presentar la certificación de ONCAE vigente.

R/ Como lo indica el pliego de condiciones al presentar la certificación de ONCAE vigente no será necesario presentar la escritura de constitución, al no contar con la certificación vigente si deberán presentar estos documentos.

11. ¿Al ser una contratación directa para hemodiálisis, permanecerá este procedimiento, se modificara o eliminara de los requisitos?

R/ Se determina procedente la modificación de este aspecto, considerando que la recepción de ofertas corresponde a una etapa del procedimiento de contratación, mientras que la recepción de los servicios se refiere a la ejecución contractual y a la atención brindada a los pacientes, siendo ambos procesos de naturaleza distinta. En consecuencia, la verificación y evaluación de este requisito deberá realizarse conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Sección III: Condiciones, numeral 4, página 11, del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

No se incluye Alimentación en cada sesión de Hemodiálisis.

12. ¿Cuál será entonces el criterio normativo que se aplicara para determinar dicho porcentaje?

R/ Actualmente el Instituto Hondureño de Seguridad Social está realizando las gestiones pertinentes para que ONCAE como órgano que define los lineamientos de contratación en el Estado nos instruya en relación a los criterios y montos a aplicar en relación a multas.

13. ¿El IHSS contempla un plazo institucional de gracia o transición previamente definido para la instalación y equipamiento de las salas asistenciales en cada lote (La ceiba, Siguatepeque y Juticalpa) o dicho plazo debe ser obligatoriamente propuesto por el oferente dentro de su propuesta técnica? En caso de requerirse la definición del plazo por parte del oferente, solicitamos confirmar si este será evaluado bajo la modalidad "cumple / No cumple"

R/ El lugar de prestación de los servicios es en las instalaciones del proveedor y ya debe contar con la adecuación física de la infraestructura e instalación de los sistemas. En consecuencia, la verificación y evaluación de este requisito deberá realizarse conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Infraestructura pág. 9 y Sección III: Condiciones, pág. 11, del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.





14. **¿Aclarar con certeza cuál es la cantidad proyectada real y la unidad de medida exacta aplicada a cada lote, confirmar si los números 25,18 y 7 corresponden efectivamente a pacientes activos estimados si las 7800 sesiones anuales del cuadro de precios constituyen el techo mínimo asegurable de la contratación?**

R/La cantidad proyectada corresponde a la cantidad estimada de pacientes por lote, y las 7800 sesiones anuales constituyen el techo máximo de la contratación para los 3 lotes.

15. **¿A) Aclarar que alternativas o mecanismos de compensación ofrece el IHSS para mitigar el riesgo de demanda) confirmar si, en caso de subutilización de las clínicas por causa atribuibles al flujo de pacientes del IHSS, se reconocerá un pago de un Canon de disponibilidad por estación de diálisis instalada u otra modalidad de compensación financiera que garantice la sostenibilidad de la operación evite pérdidas económicas para el prestador de servicio?**

R/ Se aclara que el IHSS no ha previsto dentro del presente proceso de contratación alternativas o mecanismos de compensación económica por eventuales variaciones en la demanda de los servicios atribuibles al flujo de pacientes institucionales.

En consecuencia, no se reconocerá el pago de un canon de disponibilidad por estación de diálisis instalada, capacidad instalada no utilizada, ni cualquier otra modalidad de compensación financiera por subutilización de la infraestructura o de los recursos del prestador.

El pago de los servicios se realizará únicamente sobre las prestaciones efectivamente brindadas y facturadas conforme a las condiciones contractuales y especificaciones técnicas que rigen el presente proceso de contratación.

16. **¿Cuál es la documentación técnica específica que deberá presentarse para acreditar e cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el pliego?**

R/Se aclara que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, los oferentes deberán presentar la documentación técnica correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Equipamiento: Deberán presentar un listado del equipo disponible para la prestación del servicio, acompañado de un álbum o brochure fotográfico y las respectivas fichas técnicas de cada equipo, a fin de verificar que cumplen con las especificaciones requeridas.

Infraestructura: Deberán presentar los planos de las instalaciones donde se brindará el servicio, así como un álbum fotográfico de las áreas físicas, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de los requisitos de infraestructura establecidos en las especificaciones técnicas.

17. **¿Existe una Matriz de Evaluación o cuadro de verificación que detalle los documentos requeridos para cada requisito técnico?**





R/ Se aclara que se ha establecido una matriz de evaluación idéntica a la aplicable a todo proceso de contratación pública, la cual no fue incluida en los pliegos de condiciones ya que estos como su nombre lo indica son Pliegos de Condiciones Abreviados por lo cual se incluyó los aspectos fundamentales para la contratación.

18. ¿Qué criterios Objetivos utilizara la comisión evaluadora para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos cuando el pliego no estable expresamente el medio documental para acreditarlos?

R/ Se aclara que los requisitos técnicos serán verificados con base en las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Base de la Contratación. La documentación presentada por cada oferente será revisada para determinar el cumplimiento de cada requisito solicitado, aplicando una metodología de evaluación bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

Por tanto, los oferentes deberán presentar la documentación que respalde cada requisito técnico requerido, a fin de facilitar su verificación durante el proceso de evaluación.

19. ¿En caso de Existir documentación técnica requerida para determinados requisitos, ¿podría indicar el IHSS de forma detallada cuales son los documentos serán válidos para acreditar cada requisito y evitar interpretaciones discrecionales durante la evaluación?

R/ Se aclara que la documentación técnica válida para acreditar el cumplimiento de cada requisito será la establecida en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de la Contratación.

Para efectos de la evaluación, los oferentes deberán presentar la documentación de respaldo correspondiente a cada requisito, tales como listados de equipos, fichas técnicas, álbumes fotográficos, planos de las instalaciones y demás documentos que permitan verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones requeridas.

La evaluación se realizará con base en los criterios establecidos en el Documento Base de la Contratación, bajo la modalidad de "Cumple" o "No Cumple", garantizando la aplicación uniforme y objetiva de los requisitos técnicos a todos los oferentes.

20. Dada la complejidad de la terapia de reemplazo renal, solicitamos se incluya como requisitos que las máquinas de hemodiálisis ofertadas cuenten con un tiempo de fabricación no mayor a 3 años, adicional que contengan certificaciones de dispositivos médicos tal como ISO 13485 y sus certificados PMDA, FDA, CE, etc. Lo anterior fundamentado en la seguridad del paciente y la garantía de brindar tratamientos de calidad que aporten eficiencia operativa en las clínicas.

Adicional, considerando la evidencia clínica de los efectos de las endotoxinas presentes en el agua y como estas apoyan el estado micro inflamatorio del paciente.



como medida de protección al paciente renal, se exija que los equipos cuenten incorporados un filtro de retención de endotoxinas.

Además, los pliegos de la base no incluyen especificaciones técnicas de los equipos que se requieren tales como: tamaño de pantalla, opciones de medición, rangos de medición de presiones, sensibilidad de sensores de seguridad para el tratamiento, etc., como posible oferente solicitamos estos sean incluidos debido a que de esto depende poder determinar qué equipo se puede incluir en la oferta.

R/ Se Aclara que no estamos solicitando equipos específicos si no el servicio de hemodiálisis por lo que se debe apegar conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, sección II. Requisitos técnicos Mínimos, inciso A, pág. 7 del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

21. Considerando que la calidad del agua para hemodiálisis debe cumplir con un estándar de seguridad para los pacientes con enfermedad renal y considerando las complicaciones clínicas que esto puede representar para la institución, se solicita que;

a. Se exija la instalación de un equipo de osmosis inversa de grado médico las cuales cumplen con los más altos estándares de calidad internacional, siendo estos dispositivos médicos debido a la certificación ISO 13485.

b. Se establezcan controles de vigilancias con periodicidad diaria, semanal, seestal respecto a todos los equipos que componen una planta de tratamiento de agua; esto garantizando la calidad brindada a los paciente durante todo momento que la institución se encuentre brindando el servicio para los derechohabientes

c. Incluir, de acuerdo con la ISO 23500, los exámenes bacteriológicos mensuales y fisico químicos anuales que son requeridos; mismos que representan la evidencia y soporte que la planta de tratamiento de agua cumple con los estándares indicados por normativa y que esta es segura para los derechohabientes que requieran del tratamiento de agua para la terapia de reemplazo renal.

d. Considerando la evidencia clínica de los efectos de las endotoxinas presentes en el agua y como estas afectan y empeoran el estado micro inflamatorio del paciente renal crónico, se solicita además se establezca como parte de la planta de tratamiento de agua la incorporación de bancos de filtros de retención de endotoxinas.

e. Apoyando a la seguridad del paciente y como parte integral de la planta de tratamiento de agua dado que el PVC en la tubería del anillo representa un potencial factor de crecimiento bacteriano en su interior debido a su rugosidad interna y su degradación con el





tiempo, se solicita incluir que la red de distribución de agua sea construida con PEX; material que representa durabilidad, alta resistencia y que por su superficie lisa, reduce la probabilidad de crecimiento bacteriano en su interior.

R/ En cuanto al Sistema de Tratamiento de Agua, el tipo de instalación, los controles de vigilancia diaria, semanal y mensual así como la construcción de la distribución de agua, es por parte del proveedor, por lo que se debe apegar conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, sección II. Requisitos técnicos Mínimos, inciso B, pág. 8 del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

22. Sección II Requisitos técnicos mínimos Inciso C (página 8) "... (ácido cítrico, acético u otros equivalentes) ...

Se solicita considerar únicamente el uso de concentrados ácidos a base de ácido cítrico; esto debido a que este ácido tiene una superioridad comprobada clínicamente para los pacientes con enfermedad renal crónica fundamentado en:

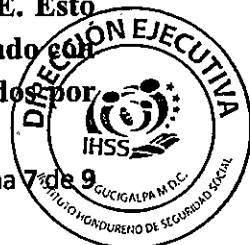
- a. Mayor biocompatibilidad
- b. Menor riesgo de complicaciones metabólicas
- c. Propiedades anticoagulantes adicionales
- d. Mayor confort y seguridad para el paciente

Adicional la solicitud de ácido centralizado es un sistema diseñado para el uso en las clínicas con una cantidad mayor a 15 máquinas de hemodiálisis, tomando en base que lo solicitado son únicamente 5 equipos: ¿se aceptarán concentrados de ácido en bidones sellados?

R/ En cuanto al uso de concentrados de Ácidos, tiene que ser basado en formulaciones aprobadas de uso dialítico (ácido cítrico, acético u otras equivalentes) por lo que se debe apegar conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, sección II. Requisitos técnicos Mínimos, inciso C, pág. 8 del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

23. Sección II Requisitos técnicos mínimos - Inciso D (página 8)

Garantizando la seguridad y calidad de tratamiento brindado al paciente renal crónico, se solicita como parte de los requisitos de los insumos de hemodiálisis, se exija que estos cuenten con las certificaciones internacionales correspondientes como ser FDA, CE. Esto debido a que estos certificados le garantizan a la institución, que todo insumo utilizado con cada derechohabiente cumple con controles de calidad y seguridad siendo evaluados por





estándares de alta exigencia internacional.14 14. Sección II Requisitos técnicos mínimos -
Inciso D, apartado a Dializador (página 8)

a. Se solicita aclarar, debido a que cada paciente renal presenta una necesidad diferente de tratamiento: ¿Cuáles serán los tamaños de dializador a ser utilizados?

b. Conociendo que, mundialmente el bisfenol A (BPA) es un disruptor endocrino el cual se libera en pequeñas cantidades a los pacientes durante sus sesiones y mismo que no tienen la capacidad de poder eliminar aumentando el riesgo de efectos adversos en sus sistemas hormonales, metabólicos y cardiovasculares

Se solicita incluir dentro de los requisitos el uso de dializadores LIBRES de BPA.

24. Sección II Requisitos técnicos mínimos Inciso D, apartado e Agujas fistula (página 8).

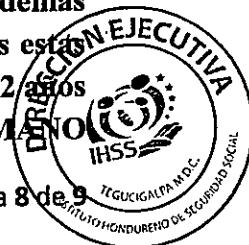
a. Considerando que las fistulas arteriovenosas pasan por diferentes estados de maduración, adicional a lo requerido clínicamente por cada paciente se solicita aclarar: ¿qué tamaño de agujas fistula serán requeridas?

b. Considerando que, a nivel latinoamericano, el 60% de los pacientes renales crónicos utilizan e inician sus terapias dialíticas con un acceso vascular tipo catéter favor indicar ¿Qué insumo será requerido para este paciente, tomando en cuenta los cuidados que este acceso conlleva?, 1616. Sección II Requisitos técnicos mínimos Inciso D, apartado d Concentrado de Bicarbonato (página 8)

Se solicita exigir que, debido a sus ventajas microbiológicas, eficiencia operativa y seguridad para el paciente, se utilice el cartucho de bicarbonato en polvo y no solución líquida. Adicional que el uso de este ultimo representa un atraso tecnológico en las terapias de hemodiálisis convencional a nivel mundial debido a su fácil contaminación microbiológica colocando en riesgo la seguridad clínica del paciente renal crónico.

R/Se debe apegar conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, sección II. Requisitos técnicos Mínimos, inciso D en todos sus ítems, pág. 8 del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.

25. Recurso Humano Requerido (página 8) El servicio de hemodiálisis es un servicio críticamente técnico y que requiere una constante supervisión y mantenimiento para mantener la operación de la clínica en todas sus etapas como ser: planta de tratamiento de agua, máquinas de hemodiálisis, servicios médicos auxiliares y demás sistemas funcionando de manera permanente e ininterrumpida; siendo todas estas responsabilidades parte de un perfil de un Ingeniero Biomédico con al menos 2 años en el área, por lo que se solicita aclarar si dentro del "RECURSO HUMANO



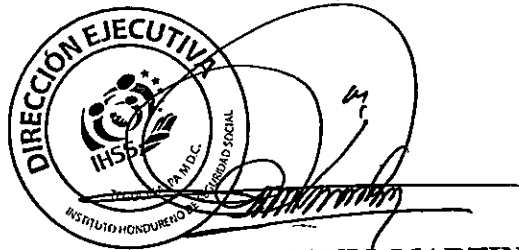


**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**
★ ★ ★ ★ ★



MÍNIMO REQUERIDO" se exigirá un (1) Ingeniero Biomédico.

R/ En cuanto al Recurso humano pág. 8 y 9, debe apegar conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, sección II. Requisitos técnicos Mínimos, inciso D en todos sus ítems, pág. 8 del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-002-2026, por ser la disposición aplicable al servicio objeto de contratación.



**ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**